

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio y de las sucesivas addendas que se suscriban se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

" El seguimiento del presente convenio y sus addendas.

" Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.

" Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos.

" Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

" Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio o de cualquiera de sus addendas.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio y sus addendas será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M^a Antonia Garbín Espigares.

Por la Asociación de Empresarios de Autoescuelas de Melilla.

El Presidente. Luis Manuel Ramírez González.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

617.- Siendo desconocido el paradero de D. MUSTAFA BANYACHOU NEMASSI, propietario del solar sito en CALLE RIO JUGAR, 32-34, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución número 0341 de fecha 14/02/08 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento que no han sido ejecutadas las obras de limpieza y posterior vallado del solar sito en CALLE JUGAR, RIO, 32-34, a que se le obligaba en resolución de fecha 11/10/07, según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 31/01/08, consistentes en:

* Limpieza del solar

* El vallado existente se pintará con colores acordes al entorno y, preferentemente, en color beige o arena. La pintura contará al menos con dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques.

* El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.

* Los paramentos medianeros serán impermeabilizados con mortero de cemento y ripios para cegar los huecos o grietas impidiendo filtraciones a edificios colindantes, repasándose con pintura las zonas necesarias para su adecuada estética.

* Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y